PROCESO	VERBAL R.C.E. y R.C.C.
DEMANDANTE	EDGAR ANTONIO CARDONA USMA
DEMANDADO	COOMEVA EPS S.A. Y OTROS
RADICADO	2022-00049
ASUNTO	INCORPORA NOTIFICACIÓN INCORPORA CONTESTACIÓN RECONOCE PERSONERIA

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. Se incorpora edicto emplazatorio así como constancia de envío por correo electrónico de notificación realizados a la demandada COOMEVA EPS.

Actuaciones éstas que no serán tomadas en consideración por cuanto no se ajustan a las exigencias legales, pues, respecto al edicto publicado en prensa, debe indicarse que en el proceso no existe orden del juzgado para el emplazamiento de dicha entidad demandada; y, en cuanto al envío electrónico para notificación de la misma, éste no cuenta con acuse de recibido para afirmar notificación en legal forma.

2. Se incorpora contestación a la demanda allegada dentro del término legal por COOMEVA EPS; en consecuencia, se reconoce personería a la abogada YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR para representar a dicha demandada en el presente proceso, en los términos del poder conferido.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificada a la demandada COOMEVA EPS S.A. por conducta concluyente, corriendo traslado para su réplica.

Sobre el llamamiento en garantía formulado, se resolverá una vez se encuentre fenecido el término de traslado en favor de Coomeva.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8df9bee08257dfec5af1e4e9c1c2767c718414a96562626d8f7b2b22ce8f74c**

Documento generado en 10/10/2023 02:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica